

VERBAL DE PERTENENCIA
BAPI S.A.S. BAPISA vs ANA JULIA MANCILLA RAMOS Y OTROS
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00114-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto.

Santander de Quilichao, Cauca, 13 de enero de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio civil N° 8

Ha pasado al Despacho la demanda de referencia para que previos los tramites respectivos se declare mediante sentencia que **BAPI S.A.S BAPISA** ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio un lote de terreno ubicado en la vereda Lomitas Norte, jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, predio que, según Impuesto Predial Unificado Municipal, tiene un AVALUO de \$47.417.000.

CONSIDERACIONES:

Del estudio preliminar de la demanda tenemos que este juzgado carece de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía de las pretensiones (avalúo), conforme indica el Art 26 del CGP, pues según directriz de tal normatividad la cuantía se determina: ... "Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda...", es decir \$47.417.000, por lo que no superó el monto asignado para el conocimiento de los juzgados Civiles del Circuito (que a partir del 1° de octubre de 2012, son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150smImv, o sea la suma de **\$136.278.000, año 2021 fecha de presentación de la demanda**).

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 18, 20 25,26num.3,28, del CGP., se procederá al rechazo de la demanda, ordenando enviarla con sus anexos¹ a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (reparto) de la ciudad por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

VERBAL DE PERTENENCIA

BAPI S.A.S. BAPISA vs ANA JULIA MANCILLA RAMOS Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00114-00

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.**

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** que a través de apoderado judicial presentó **BAPI S.A.S. BAPISA**, contra **ANA JULIA MANCILLA RAMOS Y OTROS**, de quienes se desconoce su residencia y domicilio.

2. REMITIR la demanda con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** (reparto) de la ciudad, por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

3. HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos. -

TENER en cuenta la parte actora que cualquier otra solicitud al respecto, se recibirá para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

5
20 ENE 2022